7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2012-9941 *Resolución de 29 de junio de 2012, relativa a la Modificación Puntual Núm. 7/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de El Astillero.*

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual Núm. 7/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Astillero, de modificación del régimen de usos en áreas destinadas a uso residencial, municipio de El Astillero.

El objeto de la Modificación Puntual es posibilitar y facilitar la compatibilidad de los usos comerciales dentro de las zonas destinadas a uso residencial, tanto de vivienda colectiva como de vivienda unifamiliar, dando respuesta a una demanda creciente de esta clase de superficies y usos comerciales, y facilitando, por tanto, la implantación de hipermercados o pequeños centros comerciales en áreas residenciales.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual Núm. 7/2012 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Astillero, de modificación del régimen de usos en áreas destinadas a uso residencial, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo.

Santander, 29 de junio de 2012.
El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
Fernando Silió Cervera.

2012/9941

CVE-2012-9941